



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.241.-

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto-Ordenanza N° 2896, modificado por el Decreto-Ordenanza N° 3885; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso h) del artículo 16° de la citada norma legal previó la creación de un recurso permanente para el Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela, consistente en el uno y medio por ciento (1,5%) del importe que facturaba mensualmente a cada usuario la entonces Usina Eléctrica Municipal de Rafaela.-

Que, en la citada disposición, se estableció que dichos fondos debían depositarse a la orden del mencionado ente autárquico municipal.-

Que resulta necesario adaptar la norma legal a la circunstancia de que actualmente es la Empresa Provincial de Energía (E.P.E.) quien factura el suministro de energía eléctrica a los usuarios de la ciudad.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el inciso h) del artículo 16° del Decreto-Ordenanza N° 2896, modificado por Decreto-Ordenanza N° 3885; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

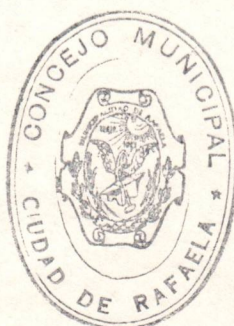
"Art. 16°)


h). Créase como recurso permanente para el Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela un importe igual al uno y medio por ciento (1,5%) de las sumas que facture la Empresa Provincial de Energía (E.P.E.), por el consumo de energía eléctrica, a los usuarios de toda la jurisdicción del Municipio de Rafaela. Dicho importe deberá ser depositado a la orden del Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela; a cuyo efecto se harán las gestiones pertinentes ante el citado ente provincial.-"

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintiseis días del
mes de marzo de mil novecientos
ochenta y ocho.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela